

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expdte.: 2024/FMARQ/216.

Servicio de impresión y encuadernación del catálogo de la exposición temporal “Akra Leuke, Lucentum, Laqant Alicante antigua en el MARQ”.

En el procedimiento de referencia se han producido los siguientes antecedentes:

1. **El 7 de noviembre de 2024** se publicaron en la Plataforma de Contratación del Estado los citados Pliegos y el anuncio, presentándose en el plazo establecido al efecto, los siguientes licitadores:
 - NIF: B20524203 CENTRO GRAFICO GANBOA S.L.
Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2024 a las 12:33:29
 - NIF: B03422334 GRÁFICAS JUÁREZ, S.L.
Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2024 a las 13:09:30
 - NIF: A48203996 Grafo, S.A.
Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2024 a las 09:33:44
 - NIF: B03358900 INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE, S.L.
Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2024 a las 16:45:55
 - NIF: B30098610 Indicativo, S.L.
Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2024 a las 12:22:16
 - NIF: B13215587 LINCE ARTES GRAFICAS SL
Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2024 a las 14:36:37
 - NIF: B24301871 PRODUCCIONES MIC, S.L.
Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2024 a las 15:41:47
 - NIF: B53169603 QUINTA IMPRESIÓN, S.L.U.
Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2024 a las 13:26:54
2. **El 19 de noviembre de 2024** se procedió a la apertura del **Sobre nº1: Único**. Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores La Mesa concluyó:
 - a) Admitir a los siguientes licitadores:
 - NIF: B20524203 CENTRO GRAFICO GANBOA S.L.
 - NIF: B03422334 GRÁFICAS JUÁREZ, S.L.
 - NIF: A48203996 Grafo, S.A.
 - NIF: B03358900 INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE, S.L.
 - NIF: B30098610 Indicativo, S.L.
 - NIF: B13215587 LINCE ARTES GRAFICAS S.L.
 - NIF: B24301871 PRODUCCIONES MIC, S.L.
 - NIF: B53169603 QUINTA IMPRESIÓN, S.L.U.
 - b) En consecuencia, la Relación de ofertas presentadas por los licitadores admitidos ordenadas alfabéticamente quedó como a continuación se detalla:

LICITADORES	NIF	OFERTA
CENTRO GRÁFICO GANBOA S.L	B20524203	13.957,09 €
GRAFO S.A.	A48203996	18.800,00 €
GRÁFICAS JUÁREZ S.L.	B03422334	25.793,67 €
INDICATIVO S.L.	B30098610	22.000,00 €
INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE S.L.	B03358900	17.000,00 €
LINCE ARTES GRÁFICAS S.L.	B13215587	16.990,00 €
PRODUCCIONES MIC S.L.	B24301871	12.990,00 €
QUINTA IMPRESIÓN S.L.U.	B53169603	13.390,00 €

c) **Con carácter cautelar asimismo el 19 de noviembre de 2024**, les fue requerido por La Mesa a los licitadores en presunción de posible valor anormal o desproporcionado la justificación de sus ofertas, por ser consideradas en base a las cláusulas del PCAP y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en presunción de posible valor anormal o desproporcionado. Debiendo aportar la documentación pertinente, justificativa de la baja efectuada, en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de envío del aviso de notificación, para que se justifique y desglose, razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, parámetro en base al cual fue definida la anormalidad de la oferta en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, los licitadores requeridos deberán justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentando justificación en el plazo establecido los licitadores PRODUCCIONES MIC S.L. y CENTRO GRÁFICO GANBOA S.L. y no presentando QUINTA IMPRESIÓN S.L.U. la documentación solicitada para la justificación de la oferta con presunción de anormal o desproporcionada. Documentación que en fecha **20 de noviembre de 2024** se remite a los servicios técnicos a los efectos de su análisis y evaluación.

Según el Informe de los servicios técnicos de fecha **26 de noviembre de 2024** relativo a la oferta de PRODUCCIONES MIC S.L. se señala que ha justificado su oferta del siguiente modo:

...//...

- 1) *Que posee una amplia experiencia en el mundo editorial aportando con más de 800 publicaciones anuales y distintos trabajos para institucionales nacionales y extranjeras.*
- 2) *Que la empresa tiene capacidad técnica y humana para no subcontratar ninguna actividad de estos servicios, ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda del Estado y/o de ninguna otra Administración Pública del Estado.*
- 3) *Que la empresa cuenta con Certificados de Calidad y cumple con sus obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.*
- 4) *Que la empresa presenta un exhaustivo análisis de costes.*

...//...

Por lo tanto, se considera a resultas del informe emitido que se cumple favorablemente la justificación exigida por la Mesa de Contratación conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Según el informe de los servicios técnicos de fecha **26 de noviembre de 2024** relativo a la oferta de CENTRO GRÁFICO GAMBOA S.L., se señala que ha justificado su oferta del siguiente modo:

...//...

- 1) *Que ha logrado alcanzar una importante economía de escala a través de una optimización continuada de la producción durante 30 años de experiencia en artes gráficas.*
- 2) *Que cuenta con maquinaria de impresión offset de última generación.*
- 3) *Que la empresa ha adoptado un enfoque innovador en la planificación y gestión de proyectos.*
- 4) *Que cumple con todas las obligaciones medioambientales, sociales y laborales.*
- 5) *Que la empresa no recurrirá a la subcontratación de ninguno de los servicios.*

...//...

Por lo tanto, se considera a resultas del informe emitido que se cumple favorablemente la justificación exigida por la Mesa de Contratación conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

- d) A la vista de todo lo actuado, y de conformidad con el Informe emitido por los Servicios Técnicos en fecha **27 de noviembre de 2024** La Mesa propuso al Órgano de Contratación ACEPTAR la justificación de la oferta presuntamente incurrida en valores anormales o desproporcionados de las empresas PRODUCCIONES MIC S.L. y CENTRO GRÁFICO GANBOA S.L. Quedando excluida QUINTA IMPRESIÓN S.L., por no atender al requerimiento y por tanto no habiendo justificado su oferta.

3. Conforme a lo expuesto La Mesa de contratación procedió el **27 de noviembre de 2024** a la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos ordenada alfabéticamente:

Valoración de las ofertas de los licitadores admitidos

LICITADORES	NIF	OFERTA	PUNTOS
CENTRO GRÁFICO GANBOA S.L	B20524203	13.957,09 €	93,07
GRAFO S.A.	A48203996	18.800,00 €	69,10
GRÁFICAS JUÁREZ S.L.	B03422334	25.793,67 €	50,36
INDICATIVO S.L.	B30098610	22.000,00 €	59,05
INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE S.L.	B03358900	17.000,00 €	76,41
LINCE ARTES GRÁFICAS S.L.	B13215587	16.990,00 €	76,46
PRODUCCIONES MIC S.L.	B24301871	12.990,00 €	100,00

Por todo lo que, La Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Clasificación de las ofertas

LICITADORES	NIF	OFERTA	PUNTOS
PRODUCCIONES MIC S.L.	B24301871	12.990,00 €	100,00
CENTRO GRÁFICO GANBOA S.L	B20524203	13.957,09 €	93,07
LINCE ARTES GRÁFICAS S.L.	B13215587	16.990,00 €	76,46
INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE S.L.	B03358900	17.000,00 €	76,41
GRAFO S.A.	A48203996	18.800,00 €	69,10
INDICATIVO S.L.	B30098610	22.000,00 €	59,05
GRÁFICAS JUÁREZ S.L.	B03422334	25.793,67 €	50,36

4. En consecuencia, La Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación la adjudicación a favor de PRODUCCIONES MIC S.L. con NIF B24301871, autora de la oferta económicamente más ventajosa por el precio de 12.990€, más el IVA correspondiente, y un plazo de ejecución que se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y elevar al Órgano de Contratación la Adjudicación del contrato.

Que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha **27 de noviembre de 2024**.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, vengo en acordar:

Primero. - Adjudicar a PRODUCCIONES MIC S.L., con NIF B24301871, el contrato de Servicio de impresión y encuadernación del catálogo de la exposición temporal “Akra Leuke, Lucentum, Laqant, Alicante antigua en el MARQ”. Expdte.: 2024/FMARQ/216 por un importe de 12.990,00€ (IVA excluido).

Segundo. – Emplazar a PRODUCCIONES MIC S.L., con NIF B24301871, para que suscriba el contrato conforme se establece en el PCAP.

Tercero. - Notificar a los interesados, con expresión de recursos.

Cuarto. - Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que esta celebre, a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, ante el órgano administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Alicante, en el día de la fecha de su firma digital.
El Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ*

Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido